

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1767

Radicación Nro. 76001311000320230038000

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Presenta el señor CARLOS CESAR VALDES RIASCOS, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda de Exoneración De Cuota Alimentaria contra JHON JAMES VALDES CAMACHO, CRISTIAN DAVID VALDES CAMACHO y CARLOS ENRIQUE VALDES CAMACHO, la que deberá ser subsanada conforme los siguientes defectos:

- No se aportó la providencia que fijó la cuota de alimentos a cargo del señor CARLOS CESAR VALDES, y si bien oficiosamente se desarchivó el proceso con radicación 1999-00475, se encuentra que este trata de una conciliación fallida sin que se haya fijado cuota alimentaria alguna.
- No se acreditó el cumplimiento del Requisito de Procedibilidad, exigido para esta clase de procesos por la ley 2220 de 2022, esto es: La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia, será requisito de procedibilidad en los siguientes asuntos: (...) 2) Asuntos relacionados con las Obligaciones alimentarias. (...)
- No se acreditó, al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, el envío simultáneo por medio físico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Por tanto, se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA**.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8557a8c8cf15f84ef2785f241b753526fe2a7ee83cb3d5248c5712aee742e2**

Documento generado en 23/11/2023 02:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>